



CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA

Consejo de
Administración Judicial



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 203...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 67/2017 “ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y ENSEÑANZA E INSUMOS DE IMPRENTA – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL” ID N° 329.367.-----

Asunción, 17 de agosto de 2017.-

VISTA: La Nota NDA N° 351/2017, de la Dirección Administrativa, el Memorándum DS y CB N° 68/2017, del Departamento de Suministro y Control de Bienes, la Nota NDCIB N° 51/2017 de la División de Control e Inventario de Bienes, el Dictamen UOC N° 155/17 de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 67/2017 “ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y ENSEÑANZA E INSUMOS DE IMPRENTA – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL” ID N° 329.367; y-----**

CONSIDERANDO:

Que, la “**ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y ENSEÑANZA E INSUMOS DE IMPRENTA – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL**”, forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2017, individualizado como el N° 67, en el orden respectivo.-----

La Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre en lo establecido en el Art. 16 Inc. b) el cual menciona entre otros: “...Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos...”, en concordancia con lo establecido en el Capítulo III “De la Licitación por Concurso de Ofertas” de la mencionada Ley, específicamente el Art. 32 “Regulación”, el cual menciona: “...Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capítulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos...”.-----

En párrafos posteriores sigue mencionando “...Asimismo, las Convocantes podrán, a su juicio y según la naturaleza de los bienes, servicios u obras, reducir los plazos señalados para la licitación pública, hasta en un cincuenta por ciento, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de potenciales participantes o suponga el otorgamiento de ventajas indebidas a favor de algún oferente. A tal efecto, se invitará directamente a no menos de cinco participantes, debiendo dar a conocer simultáneamente el procedimiento a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para que cualquier potencial oferente que tenga interés y que pueda satisfacer los requisitos establecidos en las bases acuda a presentar su oferta en las mismas condiciones de aquellos que fueron invitados”.-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúñez
Consejera

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Econ. Alberto Martínez Franco /3
Consejero

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 203.....

(Continuación)

Asunción, 17 de agosto de 2017.-

...//...

Además, la Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido conforme lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante..."-----

Por Nota NDA N° 351/2017, de fecha 5 de junio de 2017, la Dirección Administrativa remitió el Memorándum D.SyC.B N° 68/2017, del Departamento de Suministro y Control de Bienes, adjuntando la Ficha Técnica del llamado, en la cual se contempla la justificación técnica y el cuadro explicativo de la ejecución analítica de los Contratos vigentes y finalizados, cumpliendo con lo solicitado por el Consejo de Administración Judicial, a través de la Nota PCAJ/AyC N° 57/2017, de fecha 23 de mayo de 2017.-----

Por Nota NDCIB N° 51/2017, de fecha 4 de agosto de 2017, la División de Control e Inventario de Bienes, remitió el Pliego de Bases y Condiciones del llamado verificado y con el Visto Bueno correspondiente.-----

Así mismo, se deja constancia que la presente contratación se realiza en la modalidad **AD REFERÉNDUM**, sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2017, por lo que para la suscripción del respectivo contrato, se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo con el Art. 14 Disponibilidad Presupuestaria, de la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas".-----

Por Dictamen UOC N° 155/17, la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomienda que: "...se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista, salvo mejor parecer..."-----

La Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada N° 865, del 10 de diciembre de 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano, la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las Instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúñez
Consejera

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

...//...

2/3

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 203.....

(Continuación)

Asunción, 17 de agosto de 2017.-

...//...

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/2003, en cuanto a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la autorización del segundo llamado, conforme al Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART. 1°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 67/2017 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y ENSEÑANZA E INSUMOS DE IMPRENTA - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID N° 329.367.-----

ART. 2°: AUTORIZAR el llamado respectivo en la modalidad de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS, su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP: www.contrataciones.gov.py y la invitación a no menos de 5 (cinco) potenciales Oferentes.-----

ART. 3°: ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

ART. 4°: ANOTAR, registrar y notificar.-----

Dr. Edward Vittone
Ante mí: Consejero

Dra. Luz Antúñez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria